



VISTOS:

Carta de Donación del 14 de noviembre de 2025, Oficio N° D7485-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR, del 27 de noviembre de 2025 con la que se remite el Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/DIRESA-DESP-DAICS/SDMDV, Oficio N° D1248-2025-GR.CAJ/GRDC, del 02 de diciembre de 2025 y el Proveído N° D2953-2025-GR.CAJ/GR, del 03 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2°, 4° y 9° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo una de sus competencias constitucionales es promover y regular servicios, entre otros, en materia de salud, conforme a ley;

Que, mediante Carta de Donación del 14 de noviembre de 2025 la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Panamá, organismo de las Naciones Unidas envía a la Entidad en calidad de donación medicamentos conforme al detalle que especifican;

Que, en atención a lo anotado, mediante Oficio N° D7485-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR, del 27 de noviembre de 2025 la Dirección Regional de Salud Cajamarca remite el Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ/DIRESA-DESP-DAICS/SDMDV del Coordinador Regional del PP017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis de la Estrategia Sanitaria de Enfermedades Metaxénicas adscrito a la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud, el referido profesional concluye que: *“El seguimiento clínico de los 21 casos pediátricos diagnosticados con leishmaniasis cutánea en*



la provincia de Cajabamba permitió evidenciar avances parciales en la evolución de las lesiones, con respuestas favorables en algunos pacientes (...). Los casos continúan bajo monitoreo activo, garantizando la continuidad del manejo clínico y la vigilancia de reacciones adversas, conforme a las disposiciones técnicas nacionales.”

Que, en el referido Informe Técnico se concluye asimismo que frente a la limitación en la donación inicial de Miltefosina, actuaron oportuna y coordinadamente con el MINSA, la Estrategia Nacional de Enfermedades Metaxénicas y el infectólogo de referencia para el manejo individualizado y seguro de cada paciente a la par coordinaron con el MINSA, OPS y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para la adquisición o recepción de Miltefosina, por lo que se deben culminar las gestiones y formalización de la segunda donación, lo que garantizará la disponibilidad oportuna del tratamiento para los pacientes en seguimiento. Refiere asimismo que, la culminación del proceso de desaduanaje requiere la pronta emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para formalizar la aceptación de la donación y habilitar su incorporación al sistema de salud, lo que permitirá la atención inmediata de los pacientes identificados comprendidos entre 1 y 12 años de edad en la región Cajamarca y fortalecerá la capacidad de respuesta regional frente a la leishmaniasis, optimizando la cooperación entre el Ministerio de Salud, OPS, Cooperación Internacional y las redes de salud locales

Que, mediante Oficio N° D7485-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR, del 27 de noviembre de 2025 la Dirección Regional de Salud, a través de su Titular solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional para la aceptación de la donación adicional del medicamento Miltefosina, requisito indispensable para la liberación de tributos y el ingreso formal del medicamento al país, conforme a la normativa vigente;

Que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que establece en su CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: “Para los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”; ergo, corresponde aplicar supletoriamente lo establecido en la norma anotada;

Que, respecto a la aceptación de donación el artículo 7 y siguientes de la Directiva aplicable establecen el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes muebles y conforme a lo establecido en el numeral 9.4 la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o **el funcionario que se delegue**. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien inmueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, se cuenta con toda la documentación para proceder con la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN** de bienes no patrimoniales – medicamento Miltefosina para el tratamiento de casos de **Leishmaniasis** en la región Cajamarca, a favor del Gobierno Regional Cajamarca – Dirección Regional de Salud Cajamarca, conforme al siguiente detalle:



Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Fecha de Expiración	Nro. de Lote	Precio Unitario en USD	Valor Total en USD
20	cajas x 56 tabs	Impavido 50mg capsules (Miltefosine, 50mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania	oct.2027	2M6209	172.02	3440.40
17	cajas x 56 tabs	Impavido 10mg capsules (Miltefosine, 10mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania	sept.2027	2M6208	114.68	1949.56

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 29664, y a las facultades delegadas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D358-2025-GR.CAJ/GR, del 06 de octubre de 2025 en cuyo artículo primero se delega la facultad de expedir resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles de propiedad privada, susceptibles de ser incorporados en el registro patrimonial y de aquellos que no amerita su registro patrimonial; con el visto bueno de la Dirección Regional Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **DONACIÓN** de bienes no patrimoniales – medicamento Miltefosina para el tratamiento de la Leishmaniasis, por parte de la **Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS)** en Panamá, organismo de las Naciones Unidas a favor del **Gobierno Regional Cajamarca – Dirección Regional de Salud Cajamarca**, conforme a la descripción y valor descrito en el siguiente detalle:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Fecha de Expiración	Nro. de Lote	Precio Unitario en USD	Valor Total en USD
20	cajas x 56 tabs	Impavido 50mg capsules (Miltefosine, 50mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania	oct.2027	2M6209	172.02	3440.40
17	cajas x 56 tabs	Impavido 10mg capsules (Miltefosine, 10mg) Fabricante: Paesel & Lorei GmbH Origen: Alemania	sept.2027	2M6208	114.68	1949.56

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la recepción, verificación, distribución y control de los bienes donados sea asumida por la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Dirección Regional de la Salud Cajamarca, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN